

AUTO No. 090

27 SEP 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10° del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 2 de la Resolución No. 4295 del 2 de julio de 2015 del ICBF, y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, y,

CONSIDERANDO

Que el día 21 de diciembre de 2016 mediante comunicación radicada bajo el No. E-2016-656468-0101 en la sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE**, remite solicitud a través de la cual requiere licencia de funcionamiento inicial, para desarrollar la modalidad de "EXTERNADO MEDIA JORNADA".

Que mediante oficio No. S-2016-704749-0101 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa al Representante Legal los resultados de la verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero y técnico.

Que mediante reunión de asistencia técnica de fecha 13 de enero de 2017, el equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad resolvió dudas al Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE** sobre el componente financiero, a lo cual este último asume el compromiso de remitir los documentos pendientes para continuar el trámite, con fecha de cumplimiento al 20 de enero de 2017.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, remite al Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS POR SIEMPRE**, la primera retroalimentación de los requisitos faltantes para el trámite de licencia de funcionamiento inicial ya que por correo certificado fue devuelta por causal (cerrado).

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2017, el Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS POR SIEMPRE**, responde al correo enviado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, indicando la dirección de contacto.

Que mediante oficio S-2017-203661-0101 de fecha 24 de abril de 2017, se requirió al Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS POR SIEMPRE**, con el fin de que allegará la documentación requerida con el oficio radicado el No. S-2016-704749-0101 con un plazo de antes del 28 de abril de 2017, para continuar con el trámite de la licencia de funcionamiento inicial, así mismo se le informó que en caso de no ser recibida la respuesta se adelantaría el trámite de desistimiento correspondiente, comunicación que fue recibida por su destinatario, como consta en la certificación de Servicios Postales Nacionales. Vista a folio 122.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2017, se requirió nuevamente al Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS POR SIEMPRE** con el fin de que allegara la documentación requerida con el oficio radicado bajo el No. S-2016-704749-0101.

Página 1 de 3



090

27 SEP 2017

Que mediante comunicación S-2017-385249-0101 de fecha 24 de julio de 2017, se remitió la segunda reiteración al Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS POR SIEMPRE**, informándole que a esa fecha no se había recibido respuesta alguna para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento, por lo tanto si a la fecha 31 de julio de 2017 no se recibía respuesta a la solicitud, se entendería que no desearía continuar con el trámite de licencia de funcionamiento inicial y en consecuencia se adelantaría el trámite de desistimiento, comunicación que fue recibida por su destinatario, como consta en la certificación de Servicios Postales Nacionales. Vista a folio 126.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones Nos 3435 y 9555 de 2016, dispone:

ARTICULO 8. TRAMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá:

(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el art.1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento realizada por el Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS POR SIEMPRE**, para la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, presentada ante la sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió, por consiguiente ha existido por parte del recurrente el desistimiento de su petición.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial, radicada por la **CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS POR SIEMPRE**, para la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o

090

27 SEP 2017

vulnerados, con consumo social de sustancias psicoactivas, en el inmueble ubicado en la Calle 76 B Sur No. 9B-17 de la Ciudad de Bogotá, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General el presente Auto, al Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS POR SIEMPRE** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

27 SEP 2017



YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

USO PÚBLICO

Proyecto: Sonia Rocío Romero González, Revisó: Andrea Torres, Luis Antonio Guerrero, Martha Patricia Manrique, Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo.

Vertical text on the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Main body of text on the left side of the page, appearing as bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to the low quality of the scan.

Main body of text on the right side of the page, appearing as bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to the low quality of the scan.

Vertical text on the right margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección General
 Oficina de Aseguramiento de la Calidad

COPIA AMANILLA



10300

Bogotá D.C.

Doctor;
JAIME RICARDO RIVERA GONZÁLEZ
 Representante Legal
CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE
 Calle 69 D Bis Sur No. 1-21
 Bogotá

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-546490-0101
 Fecha: 2017-10-06 14:09:18
 Enviar a: JAIME RICARDO RIVERA
 GONZALE
 No. Folios: 1

Asunto: Citación notificación Auto de desistimiento No. 090 del 27 de septiembre de 2017.

Respetado Doctor Rivera:

Con el fin de notificarlo del Auto N°. 090 del 27 de septiembre de 2017 "por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente" contentivo de la petición radicada por la **CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE**, con el consecutivo E-2016-656468-0101 de fecha 21 de diciembre de 2016, relacionada con la solicitud de licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en la ciudad de Bogotá, le agradecemos acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la carrera 68 No. 64C - 75 piso 4 ala sur en horario de 8:00 a.m. a 5:00 pm, dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida esta comunicación. En caso de autorizar a un tercero, deberá presentar la respectiva autorización donde se acredite la calidad de quien la otorga.

En el evento que no comparecer a esta citación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar procederá a notificar el mencionado Auto de desistimiento mediante Aviso, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

YANNETH MORENO ROMERO
 Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González
 Revisó: Yanira del Pilar Torres Ochoa

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080.
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

[The left side of the page is heavily obscured by a dense, dark, grainy pattern, likely a scanning artifact or a very poor quality scan of a document. No legible text is visible in this region.]

[The right side of the page contains faint, illegible text. The characters are too light and blurry to be transcribed accurately. There are some dark, curved marks on the right edge of the page, possibly from a scanner or a binding.]



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RN838112723CO		
Centro Operativo: UAC.CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 08/10/2017 17:21:11		Código de servicio: 8557488		
1111 554	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ DIRECCION GENERAL Dirección: AVENIDA CARRERA 65 NO. 84 C - 75 NIT/C.C.T.: 68990239 Referencia: 340490 Teléfono: 4377630 Código Postal: 11061000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111509		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> C1 C2 Corrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> PA Falso <input type="checkbox"/> NR No registrado <input type="checkbox"/> AC Apartado Censurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> PM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> D Dirección errónea		1111 509	UAC.CENTRO CENTRO A
	Nombre/ Razón Social: JAIME RICARDO RIVERA GONZALEZ Dirección: CALLE 69 D BIS SUR N° 1-21 Tel: Código Postal: 10721316 Código Operativo: 1111654 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Edilson Rivera</i> C.C.: 31041730375 Hora: 4:19 Fecha de entrega: 08 OCT 2017 Distribuidor: VENTURA S.A. C.C.: 80.244.788			
Peso Neto (grs): 200 Día Contable: 21 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Observaciones del cliente: P 36922		21115091111554RN838112723CO <small>Procesado Bogotá D.C. Cálculo Bogotá D.C. # 80.244.788 Bogotá D.C. # 80.244.788. No. Transporte: 11115091111554RN838112723CO. No. Mensaje: 11115091111554RN838112723CO. No. Mensaje: 11115091111554RN838112723CO. No. Mensaje: 11115091111554RN838112723CO. No. Mensaje: 11115091111554RN838112723CO.</small>		

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
 Diág. 25G # 95A - 5S, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co

INVESTIGATION



No.	Name	Address	Remarks
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Yomar

COPIA AMARILLA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

10300

Bogotá, D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-604890-0101
Fecha: 2017-11-03 11:27:49
Enviat a: CORPORACION EDUCATIVA
AMIGOS P
No. Folios: 4

Doctor:
JAIME RICARDO RIVERA GONZÁLEZ
Representante Legal
Calle 69 D Bis Sur No. 1-21
CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE
Bogotá, D.C

Asunto: Notificación por medio Auto No. 0090 del 27 de septiembre de 2017.

Que vencido el término legal establecido en la citación enviada mediante radicado No. S-2017-546490-0101 del 06 de octubre de 2017, por parte de la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, no se presentó el representante legal, autorizado o apoderado de la CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE, para surtir la notificación personal del Auto No. 090 de 27 de septiembre de 2017. Por lo tanto, en cumplimiento del inciso primero del Artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar por aviso el citado Auto, adjuntando copia del mismo en tres (3) folios y dejando constancia que contra el mismo no procede recurso alguno.

ADVERTENCIA: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el domicilio de la CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE.

Cordialmente,

YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Anexo: tres (3) folios.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30.
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

de
Osiel

ALPHABETICALLY

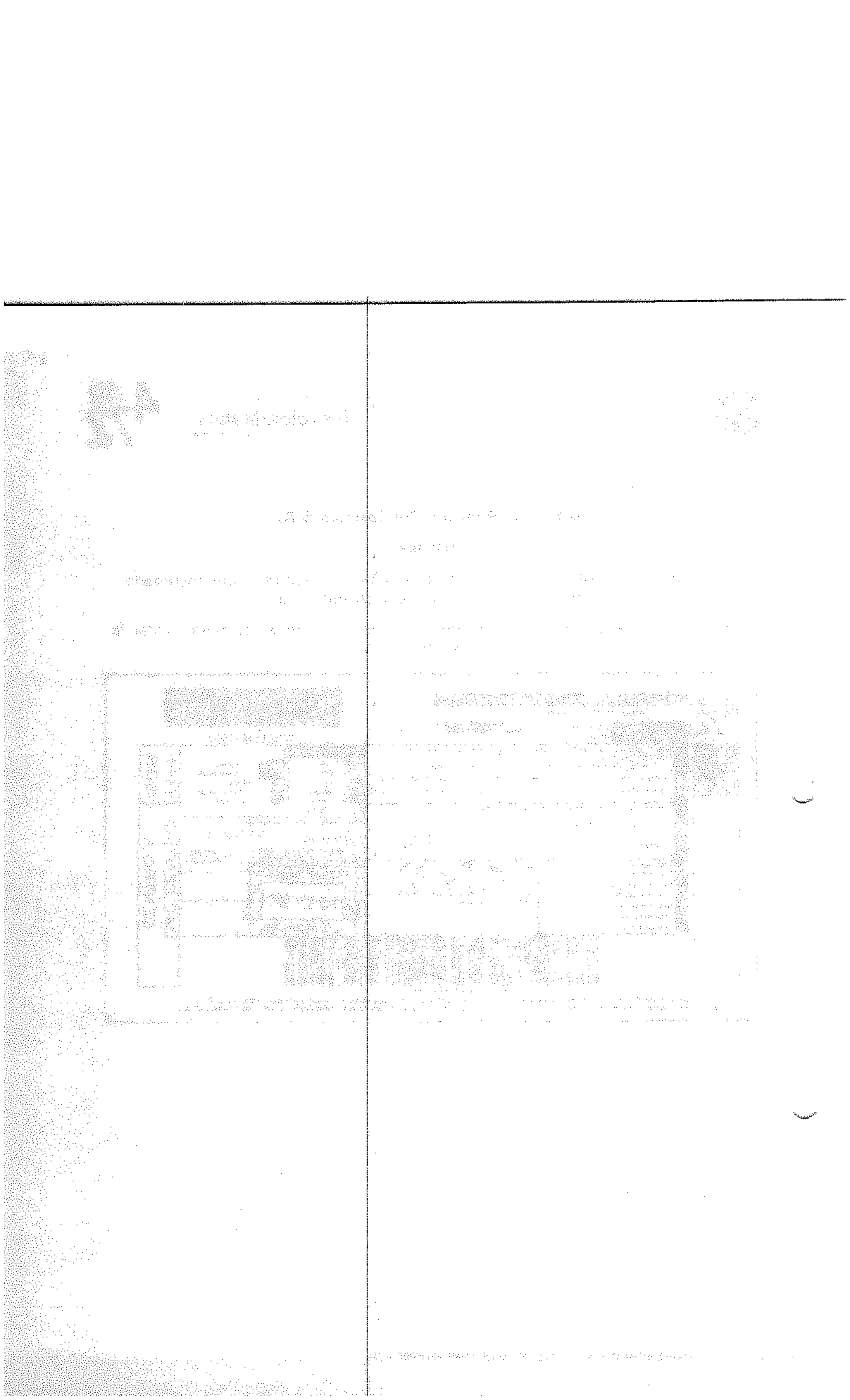
ALPHABETICALLY
ALPHABETICALLY
ALPHABETICALLY
ALPHABETICALLY
ALPHABETICALLY

ALPHABETICALLY

ALPHABETICALLY
ALPHABETICALLY
ALPHABETICALLY
ALPHABETICALLY
ALPHABETICALLY

ALPHABETICALLY
ALPHABETICALLY

ALPHABETICALLY
ALPHABETICALLY



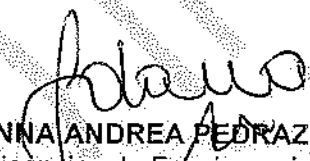


10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

AUTO No. 0090 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Coordinadora del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el Auto No. 0090 del 27 de septiembre de 2017 *“por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la solicitud radicada por la CORPORACIÓN EDUCATIVA AMIGOS PARA SIEMPRE”*, fue notificada por aviso el día 08 de noviembre de 2017, razón por la cual se declara ejecutoriada el mencionado auto para todos los efectos legales el día 09 de noviembre de 2017, quedando finalizado el trámite de desistimiento y archivo de expediente.


JOHANNA ANDREA PEDRAZA INFANTE

Coordinadora Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González ³⁸⁵ Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959